

CIRCULAR N° 2709

SANTIAGO, 11 ENE. 2011

**SOLICITA NÓMINA DE PENSIONADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
DE LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744**

- 1.- Esta Superintendencia, en uso de las facultades fiscalizadoras que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 16.744, instruye a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744 para que remitan cuatro archivos planos con extensión TXT, referidos a la nómina de pensionados vigentes, las concurrencias por pagar, concurrencias por cobrar y pensiones en trámite, referidas al 31 de diciembre del 2010, los que deberán contener para cada pensionado la información que se señala en los campos de las siguientes tablas, los cuales deberán ser separados por un **punto y coma**:

A) Tabla de pensionados vigentes

Esta tabla debe contener la nómina de todos los pensionados a los cuales la Mutualidad les pagó una pensión en el mes de diciembre de 2010, entendiéndose por ello todas las pensiones emitidas a pago aún cuando no hayan sido cobradas por el beneficiario.

CAMPOS	NORMADO	OBSERVACIONES
RUT del beneficiario		
Dígito verificador		
Apellido Paterno		
Apellido Materno		
Nombres		
Sexo	M: Masculino F: Femenino	
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA	
Edad		
Fecha de inicio de la pensión	DD/MM/AAAA	Se deberá considerar la fecha de inicio de la pensión que se señala en la resolución que otorga la pensión, de tal forma, que la fecha de la resolución con la fecha de inicio de la pensión no necesariamente debe ser la misma.
Tipo de pensión	1: Invalidez parcial 2: Invalidez total 3: Gran invalidez 4: Viudez 5: Madre de hijo no matrimonial 6: Orfandad 7: Ascendiente 8: Descendiente.	Los pensionados ascendientes y descendientes serán aquellos que son definidos en el artículo 48 de la Ley N° 16.744.
Condición del pensionado	1: Inválido 2: No Inválido	Se deberá definir este campo para todas las pensiones de supervivencia. En el caso de que se trate de una invalidez parcial, total o gran invalidez, deberá señalarse de igual forma la condición número 1 de inválido.
N° de hijos causantes de Asignación Familiar.	0, 1, 2, 3, 4	Se deberá señalar para las distintas pensiones de invalidez, de viudez y de madre de hijo no matrimonial. En el caso que no existiesen hijos causantes de Asignación Familiar, se deberá señalar con un 0.
Factor utilizado en el cálculo del capital representativo		Corresponde al factor utilizado para calcular el capital representativo del pensionado, luego de descontar los duodécimos de los meses cumplidos de la edad del pensionado.
Monto total de la pensión		Considera el monto de la pensión con sus reajustes, incrementos, aumento del artículo 4) Ley N° 16.744, concurrencias de otros Organismos Administradores y bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953. El monto deberá expresarse con dos decimales.

Incremento Ley N° 19.578		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado con dos decimales.
Incremento Ley N° 19.953		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado con dos decimales.
Incremento Ley N° 20.102		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado con dos decimales.
Bonificación Ley N° 19.403		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado con dos decimales.
Bonificación Ley N° 19.539		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado con dos decimales.
Bonificación Ley N° 19.953		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado con dos decimales.
Aumento por Artículo 41 de la Ley N° 16.744		Se deberá señalar el monto que corresponde, expresado con dos decimales.
Porcentaje que le corresponde a la Mutual del pago de la pensión.		Si la Mutualidad paga la pensión sin que concurren otros Organismos Administradores, se deberá señalar con un 1 para definir que es un 100%, en tanto que si concurren otros Organismos Administradores, se deberá registrar el porcentaje de cargo de la Mutual, informándolo como factor numérico. En ambos casos se deberá utilizar 4 decimales. Ej. 0,6050 (60,5%)
Monto de la concurrencia por cobrar		Corresponde a la suma de las concurrencias de los distintos Organismos Administradores que concurren al pago de la pensión, expresado con dos decimales.
Monto de la pensión para constituir capital representativo		Corresponde al monto de la pensión que se utilizó para constituir los capitales representativos del pensionado, expresado con dos decimales.
Capital representativo total		Corresponde al capital representativo constituido por pensiones normales más la proporción que es de cargo del fondo de contingencia. No se incluye capital representativo por concurrencias por cobrar, por cuanto no corresponde su constitución.
Capital representativo constituido por pensión normal		Corresponde al capital representativo calculado sin considerar bonificaciones, concurrencias por cobrar ni por incrementos extraordinarios.
Capital representativo por proporción de la pensión de cargo fondo de contingencia.		Corresponde al capital representativo calculado por incrementos extraordinarios.
RUT del causante		Deberá señalarse el RUT del accidentado o fallecido que originó la o las pensiones de supervivencia, por lo tanto, este campo deberá ser presentado para todas las pensiones de supervivencia.
Otra pensión percibida.	Sí No	Deberá señalarse si el pensionado recibe una segunda pensión, además de la establecida por la Ley N° 16.744.
Régimen legal de la segunda pensión	1: D.L. N° 3.500 2: S.S.S. Ley N° 10.383 3: Empart 4: Canaempu 5: Otra	Se deberá identificar el cuerpo legal que otorga la segunda pensión.
Fecha de inicio de la segunda pensión.	DD/MM/AAAA	Se deberá considerar la fecha de inicio de la segunda pensión que recibe el pensionado.
Monto total de la segunda pensión.		Considera el monto bruto de la segunda pensión y deberá expresarse con dos decimales.

B) Tabla de concurrencias por pagar

La siguiente tabla deberá contener los pensionados de otros Organismos Administradores por los cuales esa Mutualidad concurre al pago de la pensión.

CAMPOS	NORMADO	OBSERVACIONES
RUT beneficiario		
Dígito verificador		
Apellido paterno		
Apellido materno		
Nombres		
Sexo	M: Masculino F: Femenino	
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA	
Edad		
Fecha inicio pensión	DD/MM/AAAA	Se deberá considerar la fecha de inicio de la pensión que se señala en la resolución que la otorga, de tal forma que la fecha de la resolución con la fecha de inicio de la pensión no necesariamente debe ser la misma.
Organismo que paga la pensión	1: ACHS 2: Mutua de Seguridad de la CCHC 3: IST 4: ISL 5: Otro Organismo.	Se deberá informar el Organismo Administrador que paga la pensión del beneficiario.
Tipo pensión	1: Invalidez parcial 2: Invalidez total 3: Gran invalidez 4: Viudez 5: Madre de hijo no matrimonial 6: Orfandad 7: Ascendiente 8: Descendiente.	Los pensionados ascendientes y descendientes serán aquellos que son definidos en el artículo 48 de la Ley N°16.744.
Condición del pensionado	1: Inválido 2: No Inválido	Se deberá definir este campo para todas las pensiones de supervivencia. En el caso de que se trate de una invalidez parcial, total o gran invalidez, deberá señalarse de igual forma la condición número 1 de inválido.
Monto total de la pensión		Considera el monto de la pensión con sus reajustes, incrementos, aumento artículo 41 Ley N° 16.744, concurrencias propias y de otros Organismos Administradores y bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953. El monto deberá expresarse con dos decimales.
Porcentaje de concurrencia por pagar.		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde financiar a esa Institución, expresándolo como factor numérico y utilizando 4 decimales. Ej. 0.1550. (15,5%)
Factor utilizado en el cálculo del capital representativo		Corresponde al factor utilizado para calcular el capital representativo del pensionado, luego de descontar los duodécimos de los meses cumplidos de la edad del pensionado.

Monto de la pensión para constituir capital representativo		Corresponde al monto de la pensión que se utilizó para constituir los capitales representativos del pensionado, expresado con dos decimales.
Capital representativo total		Corresponde al capital representativo constituido por pensiones normales más la proporción que es de cargo del fondo de contingencia. No se incluye capital representativo por concurrencias por cobrar, por cuanto no corresponde su constitución.
Otra pensión percibida.	Sí No	Deberá señalarse si el pensionado recibe una segunda pensión, además de la establecida por la Ley N° 16.744.
Régimen legal de la segunda pensión	1: D.L. N° 3.500 2: S.S.S. Ley N° 10.383 3: Empart 4: Canaempu 5: Otra	Se deberá identificar el cuerpo legal que otorga la segunda pensión.
Fecha de inicio de la segunda pensión.	DD/MM/AAAA	Se deberá considerar la fecha de inicio de la segunda pensión que recibe el pensionado.
Monto total de la segunda pensión.		Considera el monto bruto de la segunda pensión. El monto deberá expresarse con dos decimales.

C) Tabla de concurrencias por cobrar

La siguiente tabla deberá contener los pensionados por los cuales la Mutualidad cobra una concurrencia a otro Organismo Administrador. Dichos pensionados necesariamente debieron ser considerados en la "Tabla de pensionados vigentes". Se debe tener presente que en esta tabla se deberán llenar todos los campos de las demás Instituciones que concurren al pago de la pensión, así como también el porcentaje que es de responsabilidad de la Mutual que informa, de tal forma que se complete el 100% de las concurrencias de dicha pensión.

CAMPOS	NORMADO	OBSERVACIONES
RUT beneficiario		
Dígito verificador		
Monto total de la pensión		Considera el monto de la pensión con sus reajustes, incrementos, aumento artículo 41 Ley N° 16.744, concurrencias de otros Organismos Administradores y bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953. El monto deberá expresarse con dos decimales.
Monto de la pensión para constituir capital representativo		Corresponde al monto de la pensión que utilizó esa Mutualidad para constituir los capitales representativos del pensionado, que es de su cargo. El monto deberá expresarse con dos decimales.
Porcentaje de concurrencia ACHS		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde concurrir a esta Institución al pago de la misma, expresándolo como factor numérico con 4 decimales. Ej. 0,1550. (15,5%)
Porcentaje de concurrencia MUSEG		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde concurrir a esta Institución al pago de la misma, expresándolo como factor numérico con 4 decimales. Ej. 0,1550. (15,5%)
Porcentaje de concurrencia IST		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde concurrir a esta Institución al pago de la misma, expresándolo como factor numérico con 4 decimales. Ej. 0,1550. (15,5%)

Porcentaje de concurrencia ISL		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde concurrir a esta Institución al pago de la misma, expresándolo como factor numérico con 4 decimales. Ej. 0,1550. (15,5%)
Porcentaje de concurrencia Otra Institución.		Se deberá señalar el porcentaje de la pensión que le corresponde concurrir a esta Institución al pago de la misma, expresándolo como factor numérico con 4 decimales. Ej. 0,1550. (15,5%)

D) Tabla de pensiones en trámites

La siguiente tabla deberá contener las pensiones que se encuentran en trámite en la Mutualidad, entendiéndose que se debe constituir capital representativo, a más tardar el mes siguiente de haber tomado conocimiento del inicio del trámite.

CAMPOS	NORMADO	OBSERVACIONES
RUT beneficiario		
Dígito verificador		
Apellido paterno		
Apellido materno		
Nombres		
Sexo	M: Masculino F: Femenino	
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA	
Edad		
Tipo pensión	1: Invalidez parcial 2: Invalidez total 3: Gran invalidez 4: Viudez 5: Madre de hijo no matrimonial 6: Orfandad 7: Ascendiente 8: Descendiente.	Los pensionados ascendientes y descendientes serán aquellos que son definidos en el artículo 48 de la Ley N° 16.744.
Condición del pensionado	1: Inválido 2: No Inválido	Se deberá definir este campo para todas las pensiones de supervivencia. En el caso de que se trate de una invalidez parcial, total o gran invalidez, deberá señalarse de igual forma la condición número 1 de inválido.
Factor utilizado en el cálculo del capital representativo		Corresponde al factor utilizado para calcular el capital representativo del pensionado, luego de descontar los duodécimos de los meses cumplidos de la edad del pensionado.
Monto total de la pensión		Considera el monto de la pensión calculada o estimada, con sus reajustes, incrementos, aumento artículo 41 Ley N° 16.744, concurrencias de otros Organismos Administradores y bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953. El monto deberá expresarse con dos decimales.
Porcentaje que le corresponde a la Mutua del pago de la pensión.		Si la Mutualidad paga la pensión sin que concurren otros Organismos Administradores, se deberá señalar con un 1 para definir que es un 100%, en tanto que si concurren otros Organismos Administradores, se

		deberá registrar el porcentaje de cargo de la Mutual, informándolo como factor numérico. En ambos casos se deberá utilizar 4 decimales. Ej. 0,6050 (60,5%)
Monto de la concurrencia por cobrar		Corresponde a la suma de la concurrencia de los distintos Organismos Administradores que concurren al pago de la pensión. El monto deberá expresarse con dos decimales.
Monto de la pensión para constituir capital representativo		Corresponde al monto de la pensión que se utilizó para constituir los capitales representativos del pensionado. El monto deberá expresarse con dos decimales.
Capital representativo total		Corresponde al capital representativo constituido por pensiones normales más la proporción que es de cargo del fondo de contingencia. No se incluye capital representativo por concurrencias por cobrar, por cuanto no corresponde su constitución.
Otra pensión percibida.	Sí; No	Deberá señalarse si el pensionado recibe una segunda pensión, además de la establecida por la Ley N° 16.744.
Régimen legal de la segunda pensión	1: D.L. N° 3.500 2: S.S.S. Ley N° 10.383 3: Empart 4: Canaempu 5: Otra	Se deberá identificar el cuerpo legal que otorga la segunda pensión.
Fecha de inicio de la segunda pensión.	DD/MM/AAAA	Se deberá considerar la fecha de inicio de la segunda pensión que recibe el pensionado.
Monto total de la segunda pensión.		Considera el monto bruto de la segunda pensión. El monto deberá expresarse con dos decimales.

- 2.- La información solicitada precedentemente, deberá ser remitida por CD con oficio conductor y por correo electrónico a la dirección, rsaez@suseso.cl, a más tardar, el día 31 de enero de 2011.

Saluda atentamente a Ud.



Maria José Zaldívar
MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

FFA/ETS
DISTRIBUCIÓN:

- Asociación Chilena de Seguridad
- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Departamento Actuarial
- Oficina de Partes
- Archivo Central